



OTROSI MODIFICATORIO N° 3, PRORROGA N° 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE No. 20230976 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO E PREFABRICADOS EL ACERO R/L JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ NIT: 4.211.190-1.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** por una parte y por la otra **PREFABRICADOS EL ACERO** con NIT: **4.211.190-1**. representada legalmente por **JOSE GUSTAVO QUESADA RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 4.211.190 para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una modificación y prórroga al presente Contrato de suministro a monto agotable **No. 20230976** de fecha **veintitrés (23) de noviembre de 2023**, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el **veintitrés (23) de noviembre de 2023**, se suscribe Contrato de suministro a monto agotable **No. 20230976** cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y DE CANTERA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.”** **2.** Que el día **28 de diciembre de 2023** se realizó una prórroga al presente contrato por el término de **SEIS (6)** meses el cual modifiko su fecha de terminación, para el día **27 de junio del 2024**. **3.** Que el día 16 de mayo del 2024 se realizó solicitud de prórroga por el término de **DOS (2)** meses contados a partir del **28 de junio de 2024 al 27 de agosto de 2024**. **4.** Que el día **22 de agosto de 2024** se allego a la Oficina de Contratación la solicitud de prórroga suscrita por el secretaria de infraestructura y el supervisor del contrato de suministro donde se justifica lo siguiente:

“la constante variación climática que se ha presentado en el municipio de Sogamoso, ha impedido que se puedan realizar las labores de mantenimiento vial, obras de las cuales depende el suministro de material granular y de cantera(...)”, por lo cual, ésta Secretaría verifica las razones expuestas por el contratista, siendo favorable la prórroga del contrato 20230976, toda vez que en el suministro de materiales se pactan las obligaciones entre las partes, se extienden en el tiempo y se van cumpliendo de forma periódica o sucesiva (es decir a medida que se van realizando las obras por administración directa) deben ser congruentes con los trabajos viales realizados por la Secretaría de infraestructura, que realiza el Municipio de Sogamoso a través de la Secretaría de infraestructura. Este contrato a la fecha presenta un avance cercano al 62%, ya que por motivos climatológicos en las diferentes obras de adecuación de vías en el Municipio y de la programación de la maquinaria, así mismo del personal operativo, se han presentado atrasos, por lo cual se establece la necesidad de dar continuidad al contrato existiendo los recursos, siendo favorable la continuidad del suministro de materiales granulares y de cantera,

cumpliendo con las obras de mejoramiento programadas de la malla vial del Municipio, por lo cual se requiere una prórroga en tiempo de dos (02) meses más.”

*Las demás obligaciones y especificaciones del contrato no sufrirán ninguna modificación. Así mismo, se va a mantener bajo las mismas condiciones del contrato original.”***5.** Que la prórroga persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **6.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **7.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: (...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina **8.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el Contrato de suministro a monto agotable No. **20230976** del **veintitrés (23) de noviembre de 2023**, por el término de **DOS (2) MESES**, contados desde el día **veintiocho (28) de agosto de 2024** hasta el día **veintisiete (27) de Octubre de 2024**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a efectuar la modificación de las garantías que están establecidas en la cláusula **OCTAVA** del contrato No. **20230976**. **CLAUSULA CUARTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA:** Son parte integral de esta modificación, adición y prórroga al contrato No. **20230976** todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Jorge Camilo Carrillo Almeida.- Contratista
Reviso: Dra. Melisa Rodríguez.- Jefe Oficina Contratación.